



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6152

30/12/2016

13556

AUTOR/A: ROMINGUERA SALAZAR, María del Mar (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Su Señoría que, de acuerdo con los datos obrantes en el Registro Central de Extranjeros, dependiente del Ministerio del Interior, el número de autorizaciones/tarjetas de residencia, en vigor a 30 de junio de 2016, de las que son titulares menores de edad, mayores de 14 años, con domicilio declarado en la provincia de Zamora, asciende a 337.

Cabe indicar que el derecho a la asistencia sanitaria de los extranjeros está reconocido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, que señala: “Los extranjeros tienen derecho a la asistencia sanitaria en los términos previstos en la legislación vigente en materia sanitaria.”

Por su parte, de acuerdo al apartado 4 del artículo 3 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, tendrán la condición de beneficiarios de un asegurado y, por lo tanto, asistencia sanitaria en España con cargo a fondos públicos en el Sistema Nacional de Salud, siempre que residan en España, “los descendientes y personas asimiladas a cargo del mismo que sean menores de 26 años o que tengan una discapacidad en grado igual o superior al 65%”.

Por lo tanto, todos los descendientes menores de 26 años de un extranjero que tenga la condición de asegurado en España, de acuerdo con lo establecido en los apartados 2 y 3 de dicho artículo 3, tienen garantizada la asistencia sanitaria en el Sistema Nacional de Salud.

En el caso de los extranjeros menores de 18 años que sean descendientes de extranjeros en situación administrativa irregular en España, de acuerdo al artículo 3 ter de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, recibirán asistencia sanitaria en las mismas condiciones que los españoles. Por lo tanto todos los menores de edad extranjeros residentes en España, independientemente de su situación administrativa, tienen derecho a la prestación sanitaria de atención primaria o de medicina de familia, aun cuando hayan cumplido los 14 años.

Madrid, 16 de marzo de 2017